



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0104-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de marzo de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0142-2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 004-2022-OGCA-VRACD-UANCV-J, de la Oficina de Gestión de Calidad Académica /UANCV; Reglamento y Selección de Docente para Contrato 2022; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 11 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM,(...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM,(...) N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, los docentes, según la Ley Universitaria 30220, artículo 79: “Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0104-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de marzo de 2022

enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponden”; artículo 80; “Los docentes son: ordinarios, extraordinarios y contratados”; artículo 83: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con estar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 0142-2022-VRACAD-UANCV, ha elevado el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022, para conocimiento, revisión y aprobación en sesión de Consejo Universitario / UANCV;

Que, el presente reglamento norma el proceso de evaluación y selección de docentes para contrato en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y el Reglamento General de la Universidad. El objetivo del presente reglamento es evaluar y seleccionar profesionales con perfiles adecuados para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente contratado en las escuelas profesionales de la sede y filiales de la UANCV. La evaluación y selección se realizará sobre la base del mérito, transparencia y cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario. El acceso al ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado se realiza por concurso







UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0104-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de marzo de 2022

público de méritos y oposición, que valora principalmente: la formación profesional y académica, la experiencia y formación continua en la docencia, las actividades de investigación y producción intelectual, la participación en proyectos de responsabilidad social universitaria, los méritos e identificación con la UANCV, el desempeño del docente en aula y la actualización profesional. El proceso de evaluación y selección docente para contrato en la UANCV comprende las siguientes etapas: Preparatoria, convocatoria e inscripción, evaluación, selección, adjudicación y contrato;

 **Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: **Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;**

 **Que**, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca en su artículo 18°, inc. h): “Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes, a propuesta del Consejo de Facultad”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 11 de marzo de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022 DE LA UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA; que consta de cuarenta y nueve (49) artículos y nueve (9) disposiciones finales, que forman parte de la presente resolución, por los considerandos expuestos.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0104-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de marzo de 2022



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, las FICHAS DE EVALUACIONES DEL CURRÍCULO VITAE, DESARROLLO DE LA CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL, DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que conforman parte de la presente resolución, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Direcciones Generales de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

104-CU

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



REGLAMENTO

DE

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA

CONTRATO 2022

CONTENIDO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO II

ETAPA DE CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO III

ETAPA DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO IV

ETAPA DE SELECCIÓN

CAPÍTULO V

ETAPA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

TÍTULO III

DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

TÍTULO VI

SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA SEMESTRAL

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1

FICHA DE EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE

ANEXO 2

FICHA DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CLASE MODELO

ANEXO 3

FICHA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

ANEXO 4

**CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE
DOCENTES PARA CONTRATO 2022**

PRESENTACIÓN

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) de Juliaca es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara información de la realidad multicultural de nuestro país. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, teniendo presente la cultura andina, extensión y responsabilidad social comprometida con el desarrollo sostenible y competitivo local, regional, nacional y con proyección internacional. (Estatuto UANCV- Artículo 1)

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una institución educativa superior que brinda educación integral de calidad, mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las Escuelas Profesionales y Posgrado, Investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la cultura andina, enfocado en la localidad, la región, el país y el mundo. (Estatuto UANCV-Artículo 6).

El presente reglamento de evaluación y selección de docente para contrato, es un instrumento de gestión que detalla en forma adecuada los procedimientos, requisitos y condiciones con los cuales se debe evaluar y seleccionar a los mejores profesionales del país y del extranjero, a fin de que desarrollen la función docente universitaria con responsabilidad y vocación de servicio en bien de los estudiantes y mejora continua de la calidad académica

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES PARA CONTRATO 2022

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento norma el proceso de evaluación y selección de docentes para contrato en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) en el marco de la Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 2°. El objetivo del presente Reglamento es evaluar y seleccionar profesionales con perfiles adecuados para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente contratado en las Escuelas Profesionales de la Sede y Filiales de la UANCV. La evaluación y selección se realizará sobre la base del mérito, transparencia y cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Artículo 3°. El acceso al ejercicio de la docencia Universitaria como docente contratado se realiza por concurso público de méritos y oposición, que valora principalmente: la formación profesional y académica, la experiencia y formación continua en la docencia, las actividades de investigación y producción intelectual, la participación en proyectos de responsabilidad social Universitaria, los méritos e identificación con la UANCV, el desempeño del docente en aula y la actualización profesional.

Artículo 4°. El proceso de evaluación y selección docente para contrato en la UANCV comprende las siguientes etapas: Preparatoria, convocatoria e inscripción, evaluación, selección, adjudicación y contrato.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 5°. En cada Facultad se constituirá comisiones de evaluación y selección de docentes para contrato, las que estarán integradas por tres (3) docentes principales y un estudiante (miembro del Consejo de Facultad), el mismo que participará como observador.

La comisión integrada por el Decano será presidida por este y las otras serán presididas

por el docente más antiguo en la categoría. Actuará como secretario el docente de menor antigüedad.

Artículo 6°. Las comisiones de evaluación y selección de docentes para contrato de cada Facultad se nominarán en Consejo de Facultad especificándose en que Escuelas Profesionales deberán efectuar la evaluación, y serán aprobadas mediante Resolución Rectoral a solicitud del Decano de Facultad.

Artículo 7°. En caso no exista el número suficiente de docentes principales en alguna Facultad para conformar la comisión de evaluación y selección de docentes para contrato, se nominará a un docente asociado para completar la misma.

Artículo 8°. Las decisiones y acuerdos de las comisiones se adoptarán por mayoría simple y sus actuados deberán registrarse en el libro de actas respectivo.

Artículo 9°. No podrán conformar las comisiones de evaluación y selección de docentes contratados, quienes tienen procesos judiciales o administrativos en trámite con la UANCV; aquellos que fueron sancionados administrativamente durante los tres (3) últimos años; y, aquellos que tengan vínculo familiar con el postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 10°. El número de plazas vacantes para el proceso de evaluación y selección de docentes para contrato se determinará en cada Escuela Profesional y será aprobada en Consejo de Facultad, previa asignación de carga académica a los docentes ordinarios; y considerando la disponibilidad presupuestal, la demanda del número de estudiantes, los recursos físicos y materiales disponibles para atender las necesidades de formación profesional.

Artículo 11°. El Vice Rectorado Académico, en coordinación con los Decanos de las Facultades, son los encargados de elaborar el cronograma del proceso de evaluación y selección de docentes para contrato. El cronograma será aprobado en Consejo Universitario y deberá contemplar como mínimo lo siguiente: Convocatoria; Venta de Reglamento y formatos, Presentación de Expedientes, Calificación de Currículo Vitae; Publicación de postulantes Aptos, Ejecución de Clase Modelo, Entrevista Personal, Publicación de Resultados Finales, Adjudicación de Plazas y Contrato.

CAPÍTULO II

ETAPA DE CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

Artículo 12°. La convocatoria y el cronograma al proceso de evaluación y selección de docentes para contrato se efectuará por acuerdo del Consejo Universitario. La convocatoria será difundida en la página web de la Universidad y medios de comunicación masiva de alcance regional y nacional de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 13°. Las Direcciones de las Escuelas Profesionales difundirán en la página web de la Universidad las plazas vacantes especificando la siguiente información: Denominación de la asignatura, semestre académico, número total de horas/semana de la asignatura de acuerdo al plan de estudios vigente, número de vacantes por asignatura, perfil académico y profesional requerido; y anotando las observaciones que consideren necesarias.

Artículo 14°. El postulante al proceso de evaluación y selección de docentes para contrato debe ser profesional con Grado Académico de Maestro según Ley N° 30220, que tenga interés en el ejercicio de la docencia universitaria en cualquiera de las Escuelas Profesionales de la UANCV. Para tal efecto, deberá tener menos de 45 años de edad hasta la fecha de presentación del expediente y reunir los requisitos generales y específicos establecidos por el presente Reglamento. La exigencia, de la edad mínima no aplica para aquellos postulantes que ya ejercieron docencia universitaria anterior al presente proceso. **Los profesionales que no cuenten con el Grado Académico solicitado abstenerse de postular al proceso, los postulantes a ser Jefes de Practica deberán contar con Título Profesional.**

Artículo 15°. Los requisitos generales para postular a una plaza vacante, son:

- a) Título profesional universitario correspondiente a la plaza de contrato (con registro en SUNEDU).
- b) Grado Académico de Maestro (con registro en SUNEDU).
- c) Contar con cinco (05) años de ejercicio profesional

Artículo 16°. Los requisitos específicos para postular a una plaza vacante, son:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UANCV (FUT).
- b) Recibo de pago por derecho de inscripción al proceso de evaluación y selección expedido por la Unidad de Tesorería (Caja-UANCV).
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), autenticada por Notario Público.
- d) Declaración jurada de no tener antecedentes penales por delito común doloso y no

- haber sido destituido (a), despedido (a) o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 26488.
- e) Declaración jurada de estar sano física y psíquicamente.
 - f) Declaración jurada de no tener incompatibilidad horaria para el ejercicio de la docencia.
 - g) Declaración jurada de no estar comprendido en las incompatibilidades para ejercer la docencia señaladas en el Artículo 105° del Estatuto Universitario.
 - h) Declaración Jurada que los datos y documentos presentados son fidedignos, y al comprobarse la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas, el postulante quedara automáticamente eliminado del concurso, sin perjuicio de la Responsabilidad Penal.
 - i) Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM), Ley N° 28970.
 - j) Declaración Jurada de no haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante Resolución Administrativa,
 - k) Certificado o constancia de colegiatura y habilitación, emitida por el Colegio Profesional al que pertenece.
 - l) Currículo vitae documentado. Las copias de los documentos deberán estar autenticadas por el fedatario de la UANCV o por Notario Público.
 - m) Sílabos de las asignaturas a las que postula.
 - n) Sesión de aprendizaje de las asignaturas a las que postula.

Artículo 17°. El profesional que considera que reúne los requisitos generales y específicos para participar en el proceso de evaluación y selección docente para contrato, deberá pagar en caja de la universidad los derechos de inscripción, luego descargar el Reglamento de Evaluación y Selección de Docentes para Contrato 2022, formato de Declaración Jurada, solicitud simple establecidos para el proceso de evaluación y selección de la página web de nuestra Casa Superior de Estudios (www.uancv.edu.pe)

Artículo 18°. Un profesional podrá postular a más de una plaza vacante, siempre que estas sean de su especialidad y cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Quien postule a más de una Escuela Profesional, se someterá a las evaluaciones establecidas y efectuará el pago por derecho de inscripción de la siguiente manera:

- a) 100% para una Escuela Profesional.
- b) 50% para cada una de las siguientes.

Artículo 19°. Están impedidos de participar en el proceso de evaluación y selección de docentes por contrato:

- a) Los sentenciados judicialmente por delito doloso o terrorismo en cualquiera de sus modalidades (con sentencia firme).
- b) Los impedidos mentales o declarados judicialmente interdictos.
- c) Los docentes contratados anteriormente que no hayan entregado documentos en su oportunidad, no hayan cumplido con sus obligaciones de docente o tengan tachas u observaciones declaradas fundadas.
- d) Los que en el semestre anterior hayan acumulado diez (10) o más horas de inasistencias injustificadas, de acuerdo al reporte de la Oficina de Personal.
- e) Si en el resultado de la encuesta de satisfacción docente de los estudiantes durante dos semestres consecutivos el calificativo fue <14.
- f) Los que hayan renunciado durante el semestre o año académico, perjudicando el funcionamiento de la oferta académica de la UANCV.

Artículo 20°. La inscripción para el proceso de evaluación y selección de docentes para contrato se realiza con la presentación del expediente del postulante en formato digital y enviado al siguiente e-mail: evaluacion_docente@uancv.edu.pe. La inscripción se realiza en acto único y de acuerdo con el cronograma aprobado y publicado en la convocatoria.

Artículo 21°. Al momento de la inscripción, el responsable de Mesa de Partes o quien haga sus veces, revisarán el expediente del postulante, verificando lo siguiente:

- a) Sede o filial a la que se postula.
- b) Escuela Profesional a la que postula.
- c) Requisitos generales y específicos.
- d) Expediente debidamente foliado en cada una de las hojas de los documentos adjuntados.

Artículo 22°. El expediente del postulante se organizará siguiendo el orden de los requisitos específicos. El currículum vitae documentado deberá ser organizado siguiendo los apartados considerados en el Anexo 1 del presente Reglamento. La organización y presentación adecuada del expediente de postulación es exclusiva responsabilidad del postulante. Luego de presentado el expediente no se podrá adicionar documento alguno.

Artículo 23°. El Responsable de Mesa de Partes o quienes hagan sus veces, son los encargados de clasificar los expedientes a cada Escuela Profesional de la Sede Central

Juliaca y/o Filial señalados por los postulantes en sus respectivos expedientes de postulación.

CAPÍTULO III

ETAPA DE EVALUACIÓN

Artículo 24°. Las comisiones de evaluación y selección de docentes para contrato de cada Facultad, son responsables de realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, la legalidad y veracidad de los documentos presentados por los postulantes inscritos.
- b) Publicar la lista de postulantes admitidos, especificando la siguiente información: número de orden, apellidos y nombres, cumplimiento de requisitos generales y específicos, situación del postulante y anotando las observaciones (cuando el caso requiera).
- c) Evaluar el currículum vitae documentado, la clase tipo y la entrevista personal de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos del presente Reglamento.
- d) Publicar de acuerdo con el cronograma establecido la lista de postulantes aptos en la evaluación del currículum vitae, señalando la siguiente información en estricto orden de méritos: número de orden, apellidos y nombres, puntaje obtenido, situación de la evaluación y anotando las observaciones (cuando el caso requiera).
- e) Convocar a la clase modelo y entrevista de los postulantes aptos en la evaluación del currículum vitae, de acuerdo con el cronograma establecido, señalando orden de presentación del postulante, hora prevista de evaluación, lugar y fecha, por lo menos con 24 horas de anticipación.
- f) Publicar de acuerdo con el cronograma establecido y en estricto orden de méritos los resultados de la evaluación del currículum vitae de la clase modelo y entrevista personal, señalando: número de orden, apellidos y nombres, puntajes alcanzados, puntaje total obtenido y anotando las observaciones (cuando el caso requiera).

Artículo 25°. La evaluación comprende la valoración del currículum vitae, el desarrollo de la clase modelo y la entrevista personal. Sólo podrán acceder al desarrollo de la clase modelo y entrevista personal aquellos postulantes que hayan logrado superar el mínimo de cuarenta (40) puntos y hayan sido declarados aptos como resultado de la evaluación del currículum vitae. Para ser aprobado y seleccionado como docente contratado se requiere reunir un total de sesenta y cinco (65) puntos como mínimo en los resultados finales de evaluación. En caso de que no hubiera postulantes que alcancen el puntaje mínimo de

sesenta y cinco (65) puntos, la plaza será cubierta por los postulantes que figuren en la lista de resultado final, en estricto orden de mérito.

Artículo 26°. La escala de calificación para el proceso de evaluación y selección de docentes para contrato es centesimal (0-100 puntos). Los puntajes obtenidos en las evaluaciones son acumulativos y se distribuye de la siguiente manera:

- a) 60 puntos para la evaluación del currículum vitae.
- b) 20 puntos para la evaluación del desarrollo de la clase modelo.
- c) 20 puntos para la evaluación de la entrevista personal.

Artículo 27°. La evaluación del currículum vitae comprende la revisión a profundidad de la ficha de postulación (Anexo 1) con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, la documentación presentada con los criterios, indicadores y puntajes establecidos. Los criterios para la evaluación del currículum vitae, son los siguientes:

- a) Título profesional y grados académicos.
- b) Experiencia y capacitación del docente.
- c) Investigación y producción académica o intelectual.
- d) Responsabilidad social universitaria.
- e) Méritos e identificación con la UANCV.

Artículo 28°. La evaluación del currículum vitae se realiza en presencia del postulante quien firmará la ficha de evaluación respectiva en señal de conformidad; en caso no se presente el postulante, la comisión procederá a evaluar de oficio el currículum vitae documentado, haciendo constar de este hecho en el acta respectiva.

Artículo 29°. Los documentos que certifican la experiencia y capacitación docente, y la responsabilidad social universitaria se calificarán a partir de la obtención del título profesional y que hayan sido obtenidos durante los últimos cinco (3) años a la fecha de convocatoria, excepto los certificados de estudios de Maestría, Doctorado y Segunda Especialidad.

Artículo 30°. La evaluación del desarrollo de la clase modelo está orientada a medir el nivel de desarrollo de las competencias del postulante para el desempeño de la docencia universitaria en aula. Los criterios para la evaluación del desarrollo de la clase modelo, son los siguientes:

- a) Diseño y planificación de la sesión de aprendizaje.
- b) Desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje propiciando oportunidades de aprendizaje tanto individual como grupal.
- c) Orientación y retroalimentación del proceso de aprendizaje del estudiante propiciando acciones que le permitan una mayor autonomía.
- d) Evaluar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

Artículo 31°. La evaluación del desarrollo de la clase modelo medirá el grado de concordancia entre lo planificado en la sesión de aprendizaje, su relación con el contenido del sílabo y el desarrollo mismo de la sesión de aprendizaje en respuesta a dicha planificación; el uso de materiales y recursos educativos, los métodos didácticos empleados para promover el aprendizaje individual o grupal de los estudiantes, la orientación y retroalimentación que realiza el docente durante el desarrollo de la clase modelo y las estrategias de evaluación que utiliza para mejorar el aprendizaje.

Artículo 32°. El desarrollo de la clase modelo es un acto público y tendrá una duración no mayor de veinte (20) minutos. Se desarrolla en el orden, hora, fecha y lugar señalado por la comisión de evaluación y selección docente para contrato. El acto se iniciará con la presencia de la mayoría de los miembros integrantes de la comisión de evaluación.

Artículo 33°. La comisión de evaluación elaborará una rúbrica para evaluar el desarrollo de la clase modelo (Anexo 02). Este instrumento deberá contener los criterios e indicadores establecidos para la evaluación de la clase modelo, los mismos que deben estar organizados a través de una escala ordinal. Este mismo instrumento se emplea para la evaluación de todos los postulantes.

Artículo 34°. La entrevista personal está orientada a analizar la experiencia profesional y personal del postulante, profundizar aspectos de las motivaciones, habilidades y competencias en relación a la docencia universitaria (Anexo 3). La entrevista se realiza a través de preguntas clave para recabar información que permite evaluar la idoneidad del postulante para el desempeño de la función docente. La información que se recabará en la entrevista está relacionada a:

- a) Funciones, Logros y condiciones de trabajo del postulante.
- b) Experiencia y trayectoria docente del postulante.
- c) Expectativas profesionales y personales sobre la docencia universitaria en la UANCV.
- d) Respuesta a cuestiones críticas para el desempeño adecuado de la docencia

universitaria.

Artículo 35°. La entrevista personal se desarrollará en un solo acto, inmediatamente después de haber concluido con la evaluación de la clase modelo. Los miembros de la comisión de evaluación elaborarán preguntas abiertas en función de la información a recabar durante la realización de la entrevista. La duración de la entrevista personal no deberá exceder los diez (10) minutos.

Artículo 36°. El postulante que no se presente al desarrollo de la clase modelo y entrevista personal quedará automáticamente separado del proceso de evaluación y selección de docentes para contrato. La comisión hará constar este hecho en el acta respectiva.

CAPÍTULO IV

ETAPA DE SELECCIÓN

Artículo 37°. Concluida la entrevista personal, los integrantes de las comisiones de evaluación y selección de docentes para contrato de cada Facultad elaborarán y firmarán el acta determinando la relación de postulantes en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje total obtenido.

Artículo 38°. Los resultados finales del proceso de evaluación y selección deberán ser publicados en el portal web de la Universidad o en los paneles publicitarios de cada Escuela Profesional, conteniendo el listado de los aprobados en estricto orden de mérito y organizados por las asignaturas a las cuales postularon, consignando el puntaje obtenido en la evaluación del currículum vitae, el desarrollo de la clase modelo y la entrevista personal, así como la sumatoria total del puntaje obtenido en los parciales indicados.

Artículo 39°. Las comisiones de evaluación y selección de docentes para contrato de la Facultad elaborarán el informe final que dé cuenta del desarrollo del proceso de evaluación y selección de docentes para contrato, indicando sus principales logros, dificultades y sugerencias, así como la lista de los docentes ganadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° del presente Reglamento, debiendo remitirlo a la Decanatura de su respectiva Facultad para su correspondiente aprobación en Consejo de Facultad y ratificación en Consejo Universitario.

CAPÍTULO V

ETAPA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

Artículo 40°. La adjudicación de plazas lo efectuará el Director de la Escuela Profesional, en las Facultades de Ciencias Jurídicas, Ciencias de la Educación y Odontología los efectuará el Decano, y se realizará de acuerdo con los resultados finales aprobados por Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario, y publicados por la comisión de evaluación y selección de docentes para contrato, respetando el estricto orden de mérito obtenido por los docentes aprobados y seleccionados para cada una de las asignaturas publicadas como plazas vacantes y así la adjudicación será en estricta sucesión de ranking, no es adecuado que docentes desaprobados en el desarrollo de concurso sean invitados posteriormente a la cátedra.

Artículo 41°. A los profesionales que laboren en otras instituciones públicas o privadas a tiempo completo se les asignará 04 asignaturas o 16 horas académicas.

Artículo 42°. Excepcionalmente, previa aprobación del Consejo de Facultad, Vice Rectorado Académico y Consejo Universitario, podrá adjudicarse plazas por invitación a profesionales de reconocida trayectoria académica y trascendente en la especialidad y que cuenten con más de diez (10) años de experiencia profesional acreditados. Y demostrar experiencia en investigación universitaria (actualmente la UANCV no cuenta con recursos humanos que realmente garantice el fomento y desarrollo de la investigación universitaria). Los docentes invitados deberán cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el presente proceso de evaluación y selección de docentes para contrato.

Artículo 43°. Excepcionalmente, el docente podrá además realizar de Jefe de Practicas, si las horas de prácticas no superen el 70% de actividades lectivas del docente.

Artículo 44°. El docente con asignaturas y carga académica adjudicadas deberá firmar el contrato en el plazo indicado en el cronograma del presente Reglamento. Para la firma del contrato deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia del Título Profesional autenticado por el fedatario de la Universidad o por notario público, acompañando la constancia de registro de SUNEDU.
- b) Copia de los Grados Académicos obtenidos autenticados por el fedatario de la Universidad o por Notario Público, acompañando la constancia de registro de SUNEDU.
- c) Dos copias del Documento Nacional de Identidad autenticados por el Fedatario de la Universidad o por Notario Público.

- d) Declaración jurada de no estar inmerso en las incompatibilidades de la docencia establecidas en el Artículo 105° del Estatuto Universitario.
- e) Declaración jurada de no laborar en Institutos de la UANCV.
- f) Ficha del registro docente en el SIGU.
- g) Registro en Directorio Nacional de Investigadores e innovadores (DINA)
- h) Resumen de hoja de vida

TÍTULO III

DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

Artículo 45°. Las decisiones adoptadas por las comisiones de evaluación y selección docente pueden ser objeto de reclamo por parte de los postulantes, quienes presentarán por escrito y en el plazo de veinticuatro (24) horas la documentación que sustente el reclamo, ante la presidencia de la comisión de evaluación y selección de docentes para contrato. La cual resolverá el reclamo dentro las veinticuatro (24) horas de presentado el escrito. En caso de que el reclamo no sea resuelto satisfactoriamente, el reclamante podrá acudir ante el Consejo de Facultad en segunda instancia, y el Consejo Universitario en última instancia.

Artículo 46°. Cualquier ciudadano puede formular tachas u observaciones por escrito y en forma documentada, autorizado por abogado, contra cualquier postulante, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación de la relación de postulantes aptos para la evaluación del desarrollo de la clase modelo y entrevista personal; dicho escrito es resuelto por la comisión en el término de veinticuatro (24) horas.

Artículo 47°. La comisión evaluará la tacha u observación formulada y la declarará infundada o fundada. En caso de ser declarada infundada se continuará con el proceso; de ser declarada fundada se retirará al postulante del proceso de selección. En ambos casos se comunicará por escrito al o interesados. En caso de que la tacha no sea resuelta satisfactoriamente, el impugnante podrá acudir ante el Consejo de Facultad en segunda instancia y al Consejo Universitario en última instancia.

Artículo 48°. Cualquier postulante puede recusar a un miembro de la comisión de evaluación y selección de docentes para contrato, en forma escrita hasta veinticuatro (24) horas antes del acto de evaluación, la que será absuelta por el Consejo de Facultad.

TÍTULO IV

SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA

Artículo 49°. Los docentes que han sido seleccionados son únicamente contratados para el semestre académico 2022 siempre y cuando.

- a) Ingreso puntual y correcto de documentos en el Campus Virtual (silabo, diseño de sesiones clase, material de apoyo en la enseñanza).
- b) Registro de asistencia de sus estudiantes en cada clase.
- c) Ingreso puntual de notas al campus virtual de acuerdo al cronograma académico
- d) No hayan acumulado diez (10) o más horas de inasistencias, de acuerdo al reporte de la Oficina de Personal
- e) Hayan cumplido con el ingreso de sus documentos y materiales de trabajo en el portafolio docente.
- f) Si en el resultado de la encuesta de satisfacción docente de los estudiantes durante dos semestres consecutivos el calificativo fue <14, no continuara en la docencia.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los aspectos normativos no previstos en el Reglamento de Evaluación y Selección de Docentes para Contrato 2022, respecto a las comisiones de evaluación por Facultades señaladas en el TÍTULO II CAPÍTULO I de las comisiones de evaluaciones, se formara una comisión de segunda instancia integrada por el Sr. Rector, Vicerrector Académico y el Jefe de la Oficina Gestión de Calidad Académica, que resolverán en instancia superior y en un plazo perentorio cualquier reclamo no previsto en el presente Reglamento.

SEGUNDA. - Cualquier miembro de la comunidad Universitaria puede interponer tacha en contra del docente participante que no cuente con los requisitos previstos en el presente reglamento, o los docentes que vienen laborando, o estén incurso de manera probada se resolverá retirando al participante aplicando en concordancia con las sanciones previstas en el Art.106 del Estatuto Universitario de la UANCV incluso de oficio, sino ha sido previsto por la comisión inferior puede resolver la comisión superior en un plazo perentorio inapelable.

TERCERA. - Si el postulante tiene la condición de RENACYT, se le bonificara con 05 puntos adicionales, después de la calificación final.

CUARTA. – Si el postúlate evidencia participación como: Asistente, Organizador o Ponente en las actividades académicas, promovidas por la Oficina de Investigación y Oficina de Gestión de Calidad, se le adicionará 01 punto en la calificación final.

QUINTA. - El Título Profesional y los Grados Académicos (Maestro o Doctor) serán los conferidos por una Universidad peruana o del extranjero, reconocido en su país y revalidado en el Perú, con registro en SUNEDU.

SEXTA. - En caso de la equivalencia de Maestría con Segunda Especialidad Profesional del programa de Medicina Humana, solo serán considerados los estipulados dentro de la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD.

SEPTIMA. -. En caso de necesidad se ratificará a los docentes ganadores para el siguiente semestre académico superior inmediato.

OCTAVA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario en última instancia

NOVENA. -El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de emitida la Resolución que lo aprueba.

ANEXO 1

FICHA DE EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE

INDICADORES		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO	REFERENCIA
I. Título y Grado Académico (se califica solo al mes alto)			27	
1.1	Título Profesional (en relación a la plaza que postula)	5		File Personal
1.2	Título de Segunda Especialidad Profesional en relación a la plaza que postula y/o en Docencia Universitaria (0.5 puntos cada uno hasta un máximo de 2)	2		
1.3	Grado Académico de Maestro en la especialidad del Título Profesional y/o en Docencia Universitaria	15		
1.4	Grado Académico de Doctor (relación a la plaza que postula)	20		
II. Experiencia y Capacitación Docente			17	
2.1	Años de servicios efectivos en la UANCV (1 punto por año hasta un máximo de 5 años)	5		Informe Oficina Personal
2.2	Egresado y Titulado de la UANCV	1		File Personal
2.3	Actualización y especialización docente:			
	a) Estudios concluidos de Doctorado (0.5 puntos por semestre)	2		
	b) Estudios de Segunda Especialidad Profesional (0.5 puntos cada uno hasta un máximo de 2)	1		
	c) Diplomados (0.25 puntos hasta un máximo de 4 diplomados)	1		
	d) Cursos de 50 horas a más (0.25 puntos cada uno hasta un máximo de 4 certificados con 03 años de antigüedad)	1		
	e) Cursos con más de 50 horas de manejo y uso de Tecnologías de Información y Comunicación (1 punto por curso hasta un máximo 2 certificados con 02 años de antigüedad)	2		
	f) Participación en eventos académicos, seminarios, simposios, congresos y similares:			
	- Panelista (0.25 puntos cada uno hasta un máximo de 4 certificados).	1		
	- Organizador (0.25 puntos cada uno hasta un máximo de 2 certificados)	1		
	- Ponente (1 punto cada uno hasta un máximo de 2 certificados)	2		
III. Investigación y producción intelectual			08	
3.1	Investigación científica, tecnológica o humanista			Informe de Oficina de Investigación y/o equivalente
	a) Artículos científicos en revistas nacionales indizadas (1.50 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 artículos)	3		
	b) Artículos científicos en revistas del sistema universitario peruano (0.1 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 artículos)	2		
3.2	Producción intelectual			File Personal
	Libros publicados sobre la materia a la que postula y contar con registro ISBN (1 punto cada uno, hasta un máximo de 2 libros)	2		
	Patente registrada en INDECOPI	1		
IV. Responsabilidad Social Universitaria			03	
4.1	Organización de actividades académicas para grupos profesionales externos a la Universidad (0.25 puntos cada uno hasta un máximo de 4 eventos)	1		File personal
4.2	Participación como Expositor en actividades académicas para grupos profesionales externos a la Universidad (0.5 puntos cada uno hasta un máximo de 2 certificados)	1		
4.3	Participación en actividades de servicio comunitario o voluntario para grupos sociales vulnerables (0.50 punto por cada uno hasta un máximo de 2 actividades)	1		
V. Méritos e identificación con la UANCV y otras entidades			04	
5.1	Resolución Rectoral de felicitación o reconocimiento (0.5 puntos cada uno hasta un máximo de 2 resoluciones)	1		File personal
5.2	Resolución Decanal de felicitación o reconocimiento (0.25 puntos cada uno hasta un máximo de 4 resoluciones)	1		
5.3	Resolución de miembro de comisiones de Comités de Licenciamiento Institucional o Acreditación de Programas (0.50 puntos cada uno hasta un máximo de 4 resoluciones)	2		
5.4	Resolución de felicitación de otras entidades, públicas o privadas (0.25 puntos cada uno hasta un máximo de 4 certificados con 03 años de antigüedad)	1		

ANEXO 2**FICHA DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CLASE MODELO**

INDICADORES		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO	REFERENCIA
I. Diseño y planificación de la sesión de aprendizaje			3	
1.1	Concordancia entre lo planificado en la sesión de aprendizaje y el contenido del silabo	0 A 1		RUBRICA DE EVALUACION
1.2	Consistencia interna entre los elementos de la sesión de aprendizaje	0 A 2		
II. Desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje			10	
2.1	Presentación de los propósitos de la sesión de aprendizaje	0 A 1		RUBRICA DE EVALUACION
2.2	Demuestra dominio del contenido de su materia	0 A 3		
2.3	Uso adecuado de estrategias de enseñanza para un enfoque curricular basado en competencias	0 A 4		
2.4	Uso de recursos y materiales pertenecientes con los propósitos de la sesión de aprendizaje	0 A 2		
III. Orientación y retroalimentación del proceso de aprendizaje			4	
3.1	Ofrece de muy diferentes maneras un feedback adecuado a los estudiantes	0 A 2		RUBRICA DE EVALUACION
3.2	Fomenta la cooperación y colaboración entre los estudiantes	0 A 2		
IV. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje			3	
4.1	Realiza preguntas para verificar aprendizajes de los estudiantes	0 A 1		RUBRICA DE EVALUACION
4.2	Utiliza instrumentos de evaluación adecuados para un enfoque curricular basado en competencias	0 A 2		

ANEXO 3

FICHA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

INDICADORES		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO	REFERENCIA
➤ Funciones, logros y condiciones de trabajo del postulante			4	
1.1	Preguntas orientadoras: <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Si trabajo en otras entidades públicas o privadas, que funciones cumplió? ➤ ¿Qué logros profesionales puede destacar de dicho empleo? ➤ ¿Cuál es la condición de trabajo del postulante en las instituciones públicas o privadas donde labora?,etc 	0 A 4		TOMA DE NOTAS CUALITATIVA
II. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje			4	
2.1	Preguntas orientadoras: <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Cuál es la experiencia y trayectoria docente del postulante puede referenciar o dar a conocer? ➤ ¿Qué experiencias relacionadas con la docencia universitaria le ha causado mayor impacto a nivel personal y por qué? ➤ ¿Qué opiniones tiene sobre las reformas universitarias que se vienen implementando actualmente en el país? ➤ ¿En su experiencia y trayectoria como docente señale alguna dificultad o problema de importancia y explique cómo lo resolvió?,etc 	0 A 4		TOMA DE NOTAS CUALITATIVA
III. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje			4	
3.1	Preguntas orientadoras: <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Si tuviera la oportunidad de ser seleccionado para la docencia universitaria en la UANCV, cuáles son sus expectativas, profesionales y personales? ➤ ¿Qué sabe de la Escuela Profesional? ➤ ¿Cuál es la imagen y percepción que tiene la UANCV? ➤ ¿Qué opiniones tiene respecto a la calidad universitaria, el licenciamiento y la acreditación?, etc. 	0 A 4		TOMA DE NOTAS CUALITATIVA
IV. Respuesta a cuestiones críticas para el desempeño adecuado de la docencia universitaria			4	
4.1	Preguntas orientadoras: <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Cómo enfrentaría las conductas descriptivas de los estudiantes si se presentara el caso? ➤ ¿Qué valora más en la práctica docente universitaria: la exposición magistral del docente o el involucramiento de los estudiantes en su propio aprendizaje, ¿y por qué? ➤ ¿Considera que la evaluación objetiva es la más adecuada para el desarrollo de las competencias de los estudiantes, por qué? ➤ ¿Qué estrategias didácticas utilizaría usted en el caso que fuera seleccionado como docente de la escuela profesional? ➤ ¿Si un estudiante le plantea que se debe emplear las tecnologías de la información y comunicación para el aprendizaje, está usted preparado para ello, que sabe sobre las TIC? ➤ ¿Cuál es su dominio sobre algún idioma extranjero actualmente y como evidencia dicho dominio?,etc. 	0 A 4		TOMA DE NOTAS CUALITATIVA

ANEXO 4

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE DOCENTES PARA EL CONTRATO 2022

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
CONVOCATORIA	11 al 14 de marzo del 2022
VENTA DEL REGLAMENTO (PLATAFORMA VIRTUAL)	14 y 15 de marzo del 2022
PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (en formato digital) Enviar al email: evaluación_docente2022@uancv.edu.pe	16 y 17 de marzo del 2022
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	18 de marzo del 2022
PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS (PAGINA WEB - UANCV)	18 de marzo del 2022
DESARROLLO DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL (PLATAFORMA VIRTUAL)	21 de marzo del 2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES (PAGINA WEB - UANCV)	21 de marzo del 2022
APROBACIÓN POR CONSEJO DE FACULTAD (PLATAFORMA VIRTUAL)	22 de marzo del 2022
RATIFICACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO (PLATAFORMA VIRTUAL)	23 de marzo del 2022
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS (PLATAFORMA VIRTUAL)	24 de marzo del 2022
FIRMA DE CONTRATOS	25 de marzo del 2022